

ACUERDO REGIONAL N° 000283-2023-GR.LAMB/CR [4712968 - 8]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del presente año, el consejero regional Juan Pablo Horna Santa Cruz solicita que se reitere el Acuerdo Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/CR

ACUERDO REGIONAL N° 000283-2023-GR.LAMB/CR [4712968 - 8]

[4712968-0] donde se requirió a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Educación informe el estado situacional de los bienes inmuebles de cada gerencia y el estado de conservación de infraestructura.

Del debate realizado en la sesión del consejo regional, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 08, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó al momento de la votación el Cons. Reg. Alva Alva y la Cons. Reg. Exebio Cabrera, previa justificación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR el Acuerdo Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/CR [4712968-0] donde se requirió a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Educación informe el estado situacional de los bienes inmuebles de cada gerencia y el estado de conservación de infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a las instancias administrativas del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PRESCÍNDASE de la notificación del presente acuerdo regional a la Gerencia Regional de Salud, teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 003165-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4712968-6], de fecha 31 de agosto del 2023, la referida gerencia ha dado atención al Acuerdo Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/CR [4712968-0].

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 11/09/2023 - 08:28:38



ACUERDO REGIONAL N° 000283-2023-GR.LAMB/CR [4712968 - 8]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
09-09-2023 / 13:02:18